

2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

**ORIGINAL**

Expte. CUDI N° 25745/2022  
ROSARIO, 24 de junio de 2022.-

VISTO:

Que el artículo 14 Bis de la Constitución Nacional estipula que “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador...”, una remuneración justa y entre otras condiciones, señala el “salario mínimo, vital y móvil”.-

Que la Ley 20744, art. 125, lo conceptualiza diciendo : “Salario mínimo vital, es la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimientos, vacaciones y previsión”.-

CONSIDERANDO:

Que el INDEC ha establecido como línea de pobreza al mes de junio de 2022 la cantidad de \$ 100.000.- (Pesos Cien Mil).-

Que por ejemplo el sueldo neto inicial del docente<sup>4</sup> auxiliar, dedicación exclusiva, al mes de junio, está en el orden de \$ 90.000 (Pesos Noventa Mil), por lo cual no llega siquiera a la condición límite de pobreza.-

Que entre otras condiciones para garantizar la necesaria calidad en la enseñanza y demás funciones de la universidad pública, sus trabajadores deben ser dignamente remunerados.-

Que el tema fue tratado y aprobado en la sesión del Cuerpo del día de la fecha.-

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS EXACTAS, INGENIERIA Y AGRIMENSURA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que disponga las medidas necesarias para garantizar que el salario inicial del docente universitario reúna como mínimo las condiciones establecidas en el artículo 125 de la Ley 20744.-

RESOLUCION N° 516/2022 - C.D.-

//-2-//

2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

- 2 -

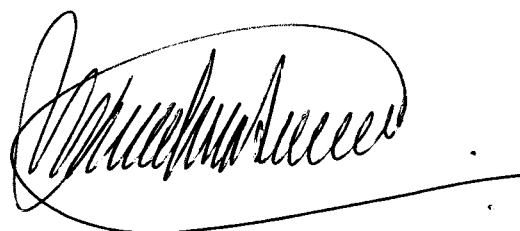
ARTICULO 2º: Solicitar al Consejo Superior de la UNR que obre en el sentido aquí propuesto.-

ARTICULO 3º: Difundir públicamente esta resolución.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Sáquese copia. Gírese a Dirección General de Administración y a Decanato para las firmas correspondientes. Vuelva a la Dirección Operativa del Consejo Directivo para la digitalización de la presente. Dese difusión a través de Subsecretaría de Prensa y Difusión. Gírese al Consejo Superior a los fines dispuestos en el art. 2º. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION N° 516/2022 - C.D.-

CD
AT
AT
AT



Prof. Juan Carlos Bue  
Director Gral. De Administración  
FCEIA



Dra. Ing. Graciela Rita Utges  
Decana – FCEIA